

ALUSE

Ing. Miguel López Díaz
Encargado del Despacho de la Gerencia de Gas Natural
Subdirección de Energéticos
Comisión Federal de Electricidad
Presente



Estimado Ing. López,

En cumplimiento al contrato celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y Transparencia Mexicana, para colaborar en el monitoreo de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LPSTGN-006/15, para prestación del servicio de transporte de gas natural por gasoducto en el trayecto de La Laguna – Aguascalientes, convocada por la Comisión Federal de Electricidad, enviamos a usted el Testimonio correspondiente a nuestra colaboración en dicho proceso.

Como usted sabe, la colaboración de Transparencia Mexicana tiene sentido y se perfecciona cuando se difunden los resultados de su participación en el proceso referido. Es justo decir que la fuerza que alcanza la publicación del testimonio social, radica en que la sociedad civil este al tanto de la transparencia con la que los funcionarios, públicos o no, se conducen. Por lo anterior, le sugerimos enfáticamente, la publicación íntegra del informe como evidencia del esfuerzo que realizan en la lucha contra la corrupción.

Sin más por el momento, le agradecemos su confianza, y le enviamos un cordial saludo.

Atentamente,

Mónica Gabriela Ramirez Quijada
Coordinadora
Unidad de Monitoreo de Procesos
Transparencia Mexicana, A.C.



- C.c.p. Mtra. Katya Somohano Silva.- Jefa de la Unidad de Promoción de Inversiones. CFE
- Ing. José Guadalupe Valdez García.- Subdirector de Energéticos. CFE
- Mtro. Javier Gutiérrez Becerril.- Subdirector de Modernización y Nuevas Áreas de Oportunidad. CFE
- Lic. César Morán Ríos.- Gerente de Abastecimientos. CFE
- Lic. Carolina García.- Secretaria General del Subcomité de Testigos Sociales de la CFE



08 JUN 2016

Ana Luisa Llanos
Culón Recibe

10:20

HORA



Testimonio que presenta Transparencia Mexicana, A.C. correspondiente al acompañamiento de la Licitación Pública No. LPSTGN-006/15, para la prestación del servicio de transporte de gas natural por gasoducto en el trayecto de La Laguna-Aguascalientes, acorde a los principios del Artículo 134 Constitucional, la Ley de Hidrocarburos y su Reglamentos, así como por la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y su Reglamento.

El informe que rinde Transparencia Mexicana reporta el desarrollo del procedimiento de licitación para la contratación del servicio de transporte de gas natural por gasoducto en el trayecto La Laguna-Aguascalientes. Este sistema suministrará el gas natural a las futuras centrales de ciclo combinado Aguascalientes I y Aguascalientes II, así como al sistema de transporte en el tramo Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara, actualmente en proceso de licitación.

El destino final son centrales generadoras de energía eléctrica ubicadas en las regiones Bajío y Occidente del país. El gasoducto La Laguna-Aguascalientes contribuirá a satisfacer los requerimientos de gas natural en las centrales de generación de CFE ubicadas en los Estados de Durango, Zacatecas y Aguascalientes.

1. Antecedentes sobre la planeación del proyecto

En 2011, la mitad de la electricidad utilizada en México fue generada mediante gas natural, por tratarse del combustible con el precio unitario más bajo.¹

Entre 2014 y 2015, la CFE adjudicó los contratos para el servicio de transporte de gas natural por gasoducto en los tramos Ojinaga-El Encino, El Encino-La Laguna, San Isidro-Samalayuca, Ramal-Tula y Tuxpan-Tula, así como dos contratos en los Estados Unidos de América para el transporte de gas natural en los tramos Waha-San Elizario y Waha-San Isidro. En 2016, adjudicó el contrato para el trayecto La Laguna-Aguascalientes.

Actualmente, el servicio de energía eléctrica cubre el 98% de la población, pero el gobierno federal prevé un aumento en la demanda y la mejora de la calidad en la prestación de los servicios. Para ello, el Sistema Eléctrico Nacional deberá implementar nuevas tecnologías y promover la generación eficiente de energía, pretendiendo con ello reducir los costos y la consecuente disminución de tarifas al usuario final.²

¹ Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 <http://pnd.gob.mx/>

² *Ibid.* Objetivo 4.6. Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva. Estrategia 4.6.2. Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país.

2. De la colaboración de Transparencia Mexicana

2.1. Marco jurídico de la colaboración de Transparencia Mexicana en el monitoreo del proyecto

El día 30 de abril de 2014, Transparencia Mexicana suscribió un convenio de colaboración con la CFE, con el objetivo de desarrollar actividades destinadas al monitoreo de licitaciones.

Mediante el Contrato No. 9200005587 se formalizó la participación de Transparencia Mexicana para acompañar los procedimientos de licitación relacionados con el sistema de transporte de gas natural a través de gasoducto, que realizará CFE durante los años 2014-2016.

2.2. Consideraciones sobre la colaboración de Transparencia Mexicana

Transparencia Mexicana, capítulo México de Transparencia Internacional, es un organismo de la sociedad civil que colabora con el gobierno mexicano en el combate a la corrupción, sin importar el partido político al que éste pertenezca.

Este organismo ha desarrollado diversos mecanismos preventivos que contribuyen a reducir el riesgo de que se presenten actos de corrupción o cohecho en los procedimientos en los que colabora. Uno de estos mecanismos es el monitoreo de contrataciones, el cual consiste en acompañar los procedimientos y decisiones para el ejercicio del gasto público en adquisiciones, contrataciones y concesiones que otorga el gobierno a la iniciativa.

El objetivo de Transparencia Mexicana en el monitoreo de contrataciones es difundir los motivos de las decisiones administrativas e informar a la sociedad acerca de las particularidades y condiciones en las que se llevó a cabo el procedimiento que se atestiguó.

Como parte de su colaboración, Transparencia Mexicana tiene la tarea de revisar y formular comentarios a los documentos de los proyectos que monitorea. Los documentos que Transparencia Mexicana revisa es la investigación de mercado y otros documentos que justifican los procedimientos de contratación, así como las especificaciones que se incluyen en la Convocatoria, anexos técnicos, entre otros.

Los miembros del Consejo Rector de Transparencia Mexicana, incluida su Presidenta, trabajan *pro bono*, por lo que no reciben contraprestación alguna por el desarrollo de su labor dentro de la organización.

3. Objeto del procedimiento de licitación

El objeto del procedimiento de licitación fue la contratación del servicio de transporte de gas natural en el trayecto La Laguna - Aguascalientes, en los Estados de Durango, Zacatecas y Aguascalientes.

Este gasoducto se interconectará con El Encino - La Laguna, actualmente en construcción, y el gasoducto Villa de Reyes - Aguascalientes - Guadalajara, el cual se encuentra en procedimiento de licitación por parte de CFE.

Las condiciones generales del servicio son las siguientes:

Concepto	Requisitos Técnicos La Laguna - Aguascalientes
Capacidad Máxima de Transporte	1189 Millones de pies cúbicos por día
Presión máxima de operación permisible	99.3 Bar Man /1,440 Psig.
Diámetro externo mínimo del ducto	42 pulgadas
Longitud aproximada del ducto	600 kilómetros
Punto de recepción/entrega	El Encino-La Laguna
Puntos de entrega	Central de Ciclo Combinado Aguascalientes I Central de Ciclo Combinado Aguascalientes II
Punto de entrega/recepción	Gasoducto Villa de Reyes-Aguascalientes- Guadalajara
Estaciones de Medición, Regulación y Compresión (EMRyC)	Sistema Villa de Reyes-Aguascalientes- Guadalajara, Sistema Encino-La Laguna
Fecha programada de inicio de servicio	31 de enero 2018
Norma Oficial Mexicana (NOM) de calidad del gas	NOM-001-SECRE-2010
Duración del contrato (meses)	299 meses
Monto de la carta de crédito stand by para garantizar el cumplimiento del contrato	US \$2,000,000.00

3.1. Acompañamiento de Transparencia Mexicana a los actos del procedimiento de licitación

El acompañamiento de Transparencia Mexicana inició con la revisión del proyecto de Convocatoria y los documentos que justifican la licitación, y concluyó con la firma del Contrato, resultado de este procedimiento.

Transparencia Mexicana participó en las siguientes etapas de la licitación:

- Publicación de la Convocatoria
- Visita al sitio
- Juntas de Aclaraciones
- Recepción y Apertura de Proposiciones
- Evaluación de Proposiciones
- Acta de Fallo técnico
- Acto de Fallo
- Firma de Contrato

Adicionalmente, Transparencia Mexicana estuvo presente en otras actividades que formalmente no constituyen etapas del procedimiento, tales como:

- Reuniones internas con funcionarios de la CFE para la revisión del proyecto
- Revisión de respuestas de las juntas de aclaraciones
- Verificación de resultados de evaluación

El cronograma de los actos públicos del procedimiento de licitación fue el siguiente:

Acto	Fecha
Publicación de la Convocatoria	21 de septiembre de 2015
Visita al Sitio	29 y 30 de septiembre de 2015
Apertura de Junta de Aclaraciones	21 de octubre de 2015
Segunda Sesión Junta de Aclaraciones	10 de noviembre de 2015
Tercera Sesión Junta de Aclaraciones	25 de noviembre de 2015
Cierre de Junta de Aclaraciones	3 de diciembre de 2015
Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas	18 de febrero de 2016
Acto de Fallo técnico y Apertura de Proposiciones	7 de marzo de 2016

Económicas	
Acto de Fallo	16 de marzo de 2016
Firma de Contrato	17 de marzo de 2016

3.2. Revisión de Proyecto de Convocatoria y del expediente administrativo

Al inicio de su colaboración, Transparencia Mexicana revisó el proyecto de Convocatoria e hizo los siguientes comentarios:

- Se sugirió eliminar requisitos excesivos o duplicidad de requisitos, a fin de facilitar el proceso de elaboración y preparación de proposiciones por parte de los licitantes y de evaluación por parte de CFE.
- En la documentación solicitada, en algunos casos, se requería la firma del representante legal y, en otros, esto no se establecía, aún en el caso de manifestaciones bajo protesta de decir verdad. En ese sentido, se sugirió revisar y unificar este criterio en cuanto a la obligatoriedad de firmar toda la documentación legal-administrativa que presentara el Licitante.
- Con relación a las causas de desechamiento de las proposiciones, aquellas que no cumplieran con requisitos que *“afectarán directamente la solvencia de la proposición”*, se sugirió evitar espacios de discrecionalidad en cuanto a la interpretación por parte de la autoridad o de los licitantes. En este sentido, se propuso establecer claramente los requisitos de estricto cumplimiento por parte de los licitantes de manera que, su falta de cumplimiento, fuera causa de desechamiento.
- Los documentos preliminares carecían de claridad respecto a las situaciones que pudieran presentarse durante el proceso de construcción o puesta en marcha del Sistema de Transporte de GN, por problemas específicos de carácter social o ambiental:
 - Manifestaciones por parte de la sociedad civil en oposición a su construcción o puesta en marcha (grupos ejidatarios, grupos indígenas, grupos ambientalistas, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil en general)
 - Situaciones donde, a pesar de que el Transportista contara con los derechos inmobiliarios y autorizaciones gubernamentales, la construcción o puesta en marcha de dicho sistema de transporte, fuera detenida o comprometida por la sociedad civil. Se consideró oportuno evaluar cuidadosamente este tipo de situaciones y, en su caso, delimitar claramente las responsabilidades correspondientes.

De forma paralela, Transparencia Mexicana revisó el expediente administrativo del proyecto, mismo que estuvo integrado por el estudio de mercado, el análisis costo-beneficio, el estudio de factibilidad y la autorización presupuestal.

En estos documentos, Transparencia Mexicana evaluó la lista de consumos de electricidad esperados, los escenarios del gas natural y el costo del gas frente a otros hidrocarburos. Asimismo, el reporte de los cargos por capacidad, las variables obtenidas en dichos procedimientos y los consumos esperados por éstas.

El análisis de los costos de generación de energía eléctrica realizado por CFE, tomó en cuenta: los costos de los distintos combustibles que podrían ser utilizados para la operación de las centrales, la demanda de combustibles para operar, tanto las Unidades Generadoras existentes, como las que serían modificadas para funcionar con gas natural, y las centrales que entrarían eventualmente en operación. Como resultado de este análisis, la CFE identificó que los costos de generación de energía eléctrica serían más bajos con el uso de gas que con otro tipo de combustibles.

Los comentarios que hizo Transparencia Mexicana al proyecto de convocatoria se incluyen en el Anexo 1 de este informe.

3.3. Publicación de la Convocatoria

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la CFE publicó la Convocatoria No. LPSTGN-006/15 en el sistema CompraNet el día 21 de septiembre de 2015.

3.4. Visita al sitio

En cumplimiento a lo establecido en el Programa de Eventos de la Licitación, la CFE realizó la visita al sitio del proyecto los días 29 y 30 de septiembre de 2015, a partir de las 9:00 hrs., de conformidad con los puntos 1.4 y 1.8 de la Convocatoria.

A la visita acudieron siete funcionarios de la CFE, representantes de 14 empresas licitantes y un testigo social de Transparencia Mexicana. La visita duró dos días e inició en la zona en donde se ubicará el Punto de Entrega/ Recepción con el gasoducto El Encino - La Laguna en el municipio León Guzmán, Durango.

El día 30 de abril se identificó la zona en donde se ubicará el Punto de Entrega/Recepción de gas natural y el Punto de Entrega a las Centrales de Ciclo Combinado Aguascalientes I y Aguascalientes II, ubicados en Aguascalientes, Aguascalientes. Posteriormente, los funcionarios de CFE, los representantes de las empresas y el testigo social de Transparencia Mexicana se dirigieron a la zona de Transmisión Bajío, para una presentación del proyecto en referencia.

Transparencia Mexicana identificó que, en cada uno de los puntos visitados, la CFE dio respuesta a las dudas generales de los licitantes. La resolución de preguntas más puntuales tuvo lugar en las Juntas de Aclaraciones. Finalmente, Transparencia Mexicana observó que, tanto los funcionarios como los licitantes que asistieron al recorrido, firmaron el acta.

3.5. Junta de Aclaraciones

De acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, la junta de aclaraciones dio inicio el día 21 de octubre de 2015. Ésta tuvo 3 recesos para recibir repreguntas de los interesados. Previamente a la celebración de la junta de aclaraciones, los licitantes hicieron llegar sus preguntas a la CFE, acompañadas del escrito de interés en participar.

Para los 3 recesos se aplicó la misma dinámica: los licitantes hicieron llegar sus preguntas a través de correo electrónico durante el plazo establecido en el acta de suspensión, con el objeto de que la CFE pudiera revisar y dar respuesta a las preguntas en la fecha señalada para la reanudación de la junta de aclaraciones.

A todas las sesiones de junta de aclaraciones asistieron los representantes de la Gerencia de Abastecimientos, responsable de presidir los actos, así como representantes de la Subdirección de Energéticos, la Dirección de Modernización, la Auditoría Interna y Transparencia Mexicana.

Las fechas en que se realizó la junta de aclaraciones, así como el número de licitantes y observadores que asistieron a cada sesión fueron las siguientes:

Acto	Fecha	Licitantes	Observadores
Apertura de junta de aclaraciones	21 de octubre de 2015	10	4
Segunda sesión	10 de noviembre de 2015	10	2
Tercera sesión	25 de noviembre de 2015	9	2
Cierre de junta de aclaraciones	3 de diciembre de 2015	7	2

A continuación, se presenta la lista de licitantes que presentaron preguntas y repreguntas durante cada una de las 4 sesiones de la junta de aclaraciones.

Razón social	Apertura	Segunda sesión	Tercera sesión	Cierre	Total
Tubacero, S. de R.L.de C.V	1	0	0	0	1

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L de C.V.	11	8	2	1	22
Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.	31	0	0	0	31
Carso Electric, S.A. de C.V.	50	0	0	0	50
Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.	7	13	4	0	24
Fermaca Pipeline La Laguna, S.de R.L de C.V.	34	5	2	1	42
Arendal, S. de R.L. de C.V.	16	0	0	0	16
Temura, S.C.	0	0	0	0	0
Tubeasa, S.A. de C.V.	0	0	0	0	0
Construcciones Rodriguez de Aguascalientes, S.A. de C.V.	0	0	3	0	3
Grupo Punta San Diego, S.A. de C.V.	0	0	0	1	1

Durante el desarrollo de la junta de aclaraciones, Transparencia Mexicana acompañó la recepción de preguntas y repreguntas, y formuló comentarios a las respuestas, aclaraciones generales y precisiones a la Convocatoria, elaboradas por la CFE.

3.6. Presentación y apertura de proposiciones técnicas

De acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas iba a tener lugar el día 29 de enero de 2016, sin embargo, el 22 de diciembre de 2015 se publicó en CompraNet un aviso en el que se hizo del conocimiento de los licitantes que, a petición de la Subdirección de Modernización y Nuevas Áreas de Oportunidad, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas sería diferido.

Por esta razón, el acto tuvo lugar el día 18 de febrero de 2016 a las 10:00 horas en el auditorio principal de la CFE, ubicado en Río Ródano No. 14, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Este acto fue presidido por el representante de la Gerencia de Abastecimientos, al cual asistieron los representantes de la Subdirección de Energéticos, la Dirección de Modernización, la Auditoría Interna y Transparencia Mexicana. Al acto también asistió el Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, el Licenciado Víctor Aguilar Molina, para

dar fe de los hechos, así como los representantes de 3 licitantes y 17 empresas con carácter de observadores.

La CFE recibió proposiciones de 3 licitantes, quienes entregaron sus proposiciones en un sobre cerrado, conforme a lo establecido en la Convocatoria. Los licitantes que presentaron proposiciones fueron los siguientes:

No. Licitantes que presentaron proposiciones	
1	Fermaca Pipeline La Laguna, S. de R.L. de C.V
2	Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R.L. de C.V.
3	Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.

En el acto, Transparencia Mexicana observó que los funcionarios de la CFE separaron los sobres que contenían las propuestas económicas. Éstos fueron firmados por los licitantes, los funcionarios de la CFE y el notario público, de manera que quedaron bajo resguardo de la Gerencia de Abastecimiento para su apertura posterior a la notificación del fallo técnico.

Las proposiciones fueron recibidas y revisadas cuantitativamente por la CFE para verificar la documentación entregada por los licitantes, como parte de sus proposiciones técnica y legal. La CFE entregó a los licitantes el acuse de recibido de la información entregada en su proposición.

Transparencia Mexicana observó que en el acto, la CFE informó a los asistentes que se habían recibido cartas excusa por no presentar proposiciones de 5 empresas. Finalmente, la Convocante informó a los asistentes que las propuestas serían evaluadas y que el fallo técnico se daría a conocer el día 7 de marzo de 2016, a las 11:00 horas.

3.7. Evaluación de proposiciones técnicas

La CFE integró grupos de trabajo para realizar la evaluación de las 3 proposiciones dadas a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones. La documentación legal y administrativa fue evaluada por la Oficina del Abogado General. La evaluación de las propuestas técnicas fue responsabilidad de la Subdirección de Energéticos, así como de la Dirección de Modernización.

Transparencia Mexicana observó que la CFE verificó la entrega y contenido de las manifestaciones solicitadas, así como la documentación legal para acreditar la existencia y personalidad de los licitantes. Posteriormente, la CFE realizó la evaluación de las proposiciones técnicas utilizando el criterio binario para determinar el cumplimiento de los requisitos solicitados en la Convocatoria.

La documentación revisada como parte de la propuesta técnica incluyó las cartas en las que los licitantes manifestaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, tales como condiciones operativas, garantía del servicio de transporte de gas natural, códigos y normas aplicables, estudio de disponibilidad del sistema de transporte de gas natural, grado de integración nacional, experiencia en ingeniería, construcción, operación y mantenimiento, entre otros.

Como parte de la evaluación realizada en esta etapa, la CFE verificó también el cumplimiento de los requisitos solicitados para el modelo de la carta de crédito standby por la cantidad de US \$2,000,000.00 (dos millones de dólares de Estados Unidos de América) para garantizar la propuesta presentada por los licitantes.

Una vez concluida la evaluación de las proposiciones realizadas por CFE, Transparencia Mexicana verificó los resultados de la evaluación técnica y legal de las propuestas presentadas, para lo cual revisó cada una de las proposiciones recibidas por la Comisión.

Como resultado, Transparencia Mexicana confirmó el resultado de la evaluación de las proposiciones generado por la CFE y formuló comentarios para precisar la información reportada en las cédulas de evaluación utilizadas por la Comisión, sin que estas observaciones modificaran el resultado.

3.8. Fallo técnico

Conforme a lo señalado en el acta de presentación y apertura de proposiciones, el fallo técnico se realizó el día 7 de marzo de 2016 a las 11:00 horas en la Sala de Conferencias de la CFE, ubicada en Río Ródano No. 14, Delegación Cuauhtémoc.

El acto estuvo presidido por la Gerencia de Abastecimientos y contó con la asistencia de los representantes de la Subdirección de Energéticos, de la dirección de Modernización, de la Auditoría Interna y de Transparencia Mexicana. Al acto asistieron 3 licitantes que presentaron proposiciones, los representantes de 18 empresas, en calidad de observadores, y el notario Público No. 174 de la Ciudad de México, el Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, para dar fe de los hechos.

En este acto se dio a conocer el resultado de la evaluación de las proposiciones. Transparencia Mexicana observó que la CFE presentó a las empresas licitantes, cuyas propuestas resultaron técnicamente solventes y que cumplieron con la documentación legal y administrativa solicitada en la Convocatoria. Las empresas licitantes que cumplieron fueron las siguientes:

No. Lista de empresas que presentaron proposiciones durante el Acto de presentación de Proposiciones

1	Fermaca Pipeline La Laguna, S. de R.L. de C.V
2	Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R.L. de C.V.
3	Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.

En atención al resultado de la evaluación técnica, la CFE realizó la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas de los licitantes con proposiciones técnicas solventes. Posteriormente, se dieron a conocer los montos ofertados en cada proposición:

No.	Licitante	Importe total en dólares de los Estados Unidos de América
1	Fermaca Pipeline La Laguna, S. de R.L. de C.V	\$472,627,075.61
2	Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R.L. de C.V.	\$784,365,996.21
3	Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.	\$550,128,449.50

La CFE realizó la verificación cuantitativa de los documentos entregados por los licitantes como parte de la proposición económica y entregó a cada licitante el acuse de recibo correspondiente.

Transparencia Mexicana observó que las proposiciones fueron rubricadas por los representantes de los 3 licitantes y por la CFE.

La Convocante informó que las propuestas económicas serían evaluadas cualitativamente y el fallo del procedimiento se daría a conocer el día 16 de marzo de 2016 a las 11:00 horas.

3.9. Evaluación de proposiciones económicas

De acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, la evaluación de las proposiciones económicas consistió en la revisión de la acreditación de la capacidad financiera, la entrega de la información correspondiente al cumplimiento del contenido nacional en la tubería, información sobre las consideraciones tributarias, información correspondiente a la memoria de cálculo de los 299 meses que duraría el servicio (y en este caso, la definición sobre si las propuestas consideraban capacidad excedente), así como los cálculos para el prorrateo de los costos.

Las propuestas que presentaron capacidad excedente fueron las siguientes:

No.	Licitante	Capacidad excedente ofertada (MMPCD)	Capacidad total del sistema (MMPCD)*
1.	Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R. L. de C.V.	34	1223
2.	Fermaca Pipeline La Laguna, S. de R.L. de C.V.	500	1689
3.	Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.	900	2089

* La capacidad total del sistema corresponde a la suma de la Capacidad Reservada (1189 MMPCD) más la capacidad excedente ofertada.

La capacidad excedente ofertada por los licitantes Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R. L. de C.V. y Fermaca Pipeline La Laguna, S. de R.L. de C.V. fue manifestada en sus proposiciones técnicas. El licitante Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V. no declaró capacidad excedente en su propuesta técnica.

Conforme a lo establecido en la Convocatoria, la Capacidad Excedente debía declararse en la Memoria de Cálculo del Prorrato como parte de las propuestas económicas. Las tres propuestas declararon la Capacidad Excedente en la Memoria de Cálculo del Prorrato.

La evaluación económica también consideró la información correspondiente a los cargos fijos por capacidad, cargos variables y cargos por gas combustible para así obtener, a través de una fórmula matemática, el valor presente homogéneo que permitió evaluar a los licitantes con las mismas condiciones. El valor presente fue el valor determinante para elegir al licitante adjudicado de acuerdo al mejor precio y condiciones para la CFE.

Transparencia Mexicana verificó el resultado de la evaluación realizada por la CFE, así como la aplicación de las fórmulas matemáticas establecidas en la Convocatoria.

3.10. Fallo

Transparencia Mexicana observó que el fallo del procedimiento de licitación se realizó el día 16 de marzo de 2016 a las 11:00 horas.

El acto estuvo presidido por la Gerencia de Abastecimientos y contó con la asistencia de los representantes de la Subdirección de Energéticos, la Dirección de Modernización, la Oficina del Abogado General, la Auditoría Interna y Transparencia Mexicana.

Al acto asistieron también los representantes de los 3 licitantes cuyas proposiciones económicas fueron evaluadas, así como los representantes de 26 empresas que se registraron como observadores, y el Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, Lic. Victor Aguilar Molina, quien dio fe de los hechos.

Transparencia Mexicana observó que la CFE dio a conocer el resultado de la evaluación económica, informando que la proposición presentada por Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V. no cumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria conforme a lo siguiente:

Nombre de la empresa	Tipo de incumplimiento	Causal de desechamiento
Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L de C.V.	<p>El licitante presenta en su proposición técnica un sistema de transporte de gas natural con capacidad máxima del ducto de hasta 1189 MMPCD y una proposición económica en la que señala que transportará una capacidad total de 2089 MMPCD.</p> <p>El diseño del sistema de transporte manifestado en la parte técnica no reúne las características necesarias para transportar el volumen ofertado en la parte económica de la proposición.</p> <p>De acuerdo a la evaluación realizada por la CFE: <i>"Afecta la solvencia de la proposición debido a que no se ajusta a las prácticas prudentes de la industria y revela la imposibilidad material para cumplir con las obligaciones contractuales derivadas de esta Licitación, al pretender transportar 2089 MMPCD a través de un Sistema que fue diseñado para transportar 1189 MMPCD"</i></p>	<p>1.30.1. Causas expresas de desechamiento de proposiciones:</p> <p>a) Incumplir con las especificaciones técnicas y económicas solicitadas en los términos de la Convocatoria, de tal manera que afecten la solvencia de la Proposición.</p>

Posteriormente, la CFE informó los nombres de los licitantes que sí cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria, y que, derivado de la aplicación de las fórmulas matemáticas para la obtención del valor presente, obtuvieron los siguientes resultados:

Licitante	Inversión estimada en dólares	Precio Nivelado (USD/Gj ⁸)	Valor Presente en dólares a la entrada en operación	Valor presente en dólares a la entrega de ofertas
Fermaca Pipeline La Laguna, S. de R.L. de C.V	\$472,627,076	0.0902	\$451,098,839.52	\$372,579,485.99
Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R.L. de C.V.	\$784,365,996	0.1189	\$594,754,446.18	\$491,230,050.80

La Convocante informó que la propuesta del licitante Fermaca Pipeline la Laguna, S. de R.L. de C.V. cumplió con los requisitos técnicos, legales y administrativos establecidos en la Convocatoria y que al haber obtenido el valor presente más bajo, no mayor al monto máximo del valor presente aceptable para la CFE, resultó adjudicada de acuerdo a lo establecido con el punto 7 del numeral 5.2 de la sección 5 de la Convocatoria.

Durante el fallo, Transparencia Mexicana observó que el representante del licitante Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V. dio lectura a un texto impreso, en el que manifestó su inconformidad con el desechamiento de su oferta, argumentando que su propuesta sí cumplía con los requisitos establecidos en las bases de la licitación. Asimismo, manifestó que el valor presente de su propuesta económica era menor al de los otros dos participantes.

En su escrito, el representante también mencionó que su propuesta era consistente con otras propuestas presentadas recientemente en procesos licitatorios de la CFE para los mismos servicios, en diferentes trayectorias. En ellos, la empresa había sido declarada ganadora o perdedora, sin embargo, no se le había desechado anteriormente.

Adicionalmente, el representante del gasoducto solicitó que dicha inconformidad quedara asentada en el acta correspondiente. El Gerente de Abastecimientos, quien presidió el acto, procedió a asentarla en el Acta de Fallo y solicitó al representante fechar y firmar el documento impreso.

El texto donde se manifestó la inconformidad de esta empresa, fue leído durante el acto y anexado al Acta de Fallo. El representante de CFE le hizo saber al licitante que se tomó nota de su información, pero que los medios de impugnación eran los que establece la ley.

3.11. Firma de contrato

La firma del contrato se realizó entre Fermaca Pipeline La Laguna, S. de R.L. de C.V. y la CFE, el día 17 de marzo de 2016 a las 9:00 horas en las oficinas de CFE ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 164, Col. Juárez.

El contrato fue firmado por el Subdirector de Energéticos, así como por el representante legal de Fermaca Pipeline La Laguna, S. de R. L, de C.V. En este acto estuvieron presentes funcionarios de la Subdirección de Energéticos, de la Dirección de Modernización y de Transparencia Mexicana.

4. Inconformidades

Transparencia Mexicana tuvo conocimiento del Recurso Administrativo presentado por el licitante Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V. el día 22 de marzo de 2016 en contra del fallo de la Licitación Pública Internacional No. LPSTGN-006/15. Mediante este Recurso, el licitante solicitó a la CFE la suspensión de la ejecución del Acto de Fallo, realizado el día 16 de marzo de 2016, así como la revocación del mismo, con el objeto de reponer el procedimiento de la licitación –en lo referente a la evaluación de las Propositiones Económicas correspondientes– y, en consecuencia, emitir un nuevo fallo.

5. Comentarios al procedimiento de licitación

Transparencia Mexicana tiene los siguientes comentarios al procedimiento de licitación:

- Que, previamente a la entrega de la Convocatoria en la junta de aclaraciones, la CFE se asegure que la versión entregada sea la correcta. Asimismo, que se asegure de que se establezcan criterios en cuanto a contradicciones en el momento de la modificación de estos documentos.
- Que la CFE considere más tiempo para la evaluación económica, de modo que ésta pueda ser revisada por los funcionarios de CFE y se proporcione tiempo suficiente a Transparencia Mexicana para su revisión.
- Recomienda que, en el numeral 5.1 inciso 10 de la sección 5 de la Convocatoria, referente a la verificación de la memoria de cálculo de prorrateo del cargo fijo por capacidad entre clientes del Sistema, se indique que la capacidad adicional que el licitante oferta, debe presentarse en la proposición técnica, incluyendo la forma y el modo en que debe verse reflejada en la parte técnica de la propuesta. Esto debido a que la capacidad adicional puede afectar a todo el sistema de

gasoductos, y es importante que la CFE conozca esta situación desde la parte técnica.

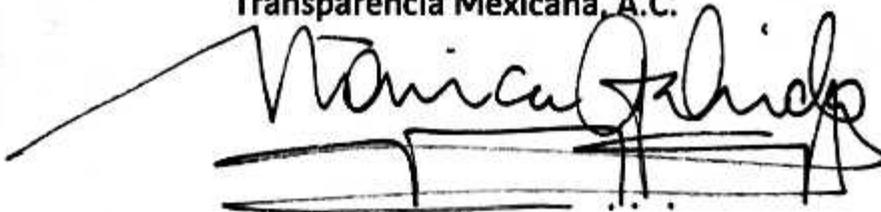
- Que, para la ejecución del contrato, la CFE integre un sistema de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones durante la vigencia del contrato, de una manera fácil y puntual, aún cuando la administración del proyecto esté a cargo de diferentes personas.
- 6. Conclusión sobre el cumplimiento a disposiciones jurídicas aplicables, transparencia e imparcialidad**

Transparencia Mexicana observó que durante los procedimientos para la contratación de los servicios de gas natural reportados en este informe, la CFE cumplió con lo establecido en las Convocatorias y Solicitudes de Proposiciones emitidas por la Convocante. Asimismo, que estos proyectos estuvieron alineados con los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

7. Publicación de informe

Transparencia Mexicana dará a conocer este informe en su página web una vez entregado a la CFE. En caso de que se presentara algún acontecimiento adicional o contrario a lo que se reporta en este informe, o bien, que Transparencia Mexicana recibiera alguna comunicación o información adicional, dará vista a las autoridades correspondientes y a la opinión pública.

Transparencia Mexicana, A.C.



Marzo de 2016

Transparencia Mexicana, A.C. es una organización no gubernamental que enfrenta la corrupción en México desde una perspectiva integral, a través de políticas públicas y actitudes privadas que van más allá de la consigna política, para generar cambios concretos en el marco institucional y en la cultura de la legalidad en México. Fundada en 1999, es el Capítulo México de Transparencia Internacional, la coalición global contra la corrupción. Los miembros del Consejo Rector y su Presidente contribuyen voluntariamente al trabajo de la organización.

ANEXO 1

Comentarios que presenta Transparencia Mexicana al proyecto de convocatoria de la Licitación Pública Internacional para la prestación del servicio de Transporte de Gas Natural por gasoducto en el trayecto de La Laguna-Aguascalientes, por medio de un prestador de servicio de transporte de GN (Transportista) a favor de la Comisión Federal de Electricidad acorde a los principios del Art. 134 Constitucional, la Ley de Hidrocarburos y sus Reglamentos, así como por la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y su Reglamento. No. LPSTGN-0XX/15

Comentarios Generales Sección 1:

- Conocer con claridad los objetivos que se buscan alcanzar con la contratación de transporte de gas natural (asegurar las necesidades de abastecimiento de gas natural para la generación de energía eléctrica, reducir los costos de generación de energía eléctrica garantizando el cuidado al medio ambiente, la seguridad de la población, la seguridad de la infraestructura para evitar el robo de gas natural, y la seguridad de las vías de comunicación, entre otros)
- Comentar el método para la evaluación de las propuestas técnicas garantizando que éstas cumplan con los objetivos que se persiguen alcanzar con la prestación del servicio de gas natural.
- Clarificar la necesidad de integrar “Prácticas Prudentes de la Industria”, en su caso definir en el Glosario.
- Estar atentos a eliminar requisitos excesivos o duplicidad de requisitos, a fin de facilitar el proceso de elaboración y preparación de proposiciones por parte de los licitantes y de evaluación por parte de CFE.
- Establecer claramente si todos los documentos a que se refiere el numeral 1.12.1 de la Convocatoria, deberán estar firmados por el representante legal del Licitante (escritos libres y anexos), o si únicamente las manifestaciones bajo protesta de decir verdad.

Transparencia Mexicana observó que la documentación solicitada en dicho numeral requiere, en algunos casos, la firma del representante legal, y en otros casos, no se establece que la documentación deba estar firmada, incluso, en el caso de



manifestaciones bajo protesta de decir verdad. Se sugiere revisar y unificar este criterio en cuanto a la obligatoriedad de firmar toda la documentación legal-administrativa que presente el Licitante.

Asimismo, se sugiere integrar en el numeral 12.1.1, una disposición similar a la contenida en el penúltimo párrafo del numeral 1.30 de la Convocatoria, con relación a la documentación faltante o sin firma, y cuya omisión, es subsanable y no afectaría directamente la solvencia de la proposición.

- Con relación a las causas de desechamiento de las proposiciones establecidas en la presente Convocatoria, aquellas que no cumplen con requisitos que ***“afecte directamente la solvencia de la proposición”***: Transparencia Mexicana sugiere evitar espacios de opacidad en cuanto a su interpretación por parte de la autoridad o de los licitantes. Se invita a valorar la conveniencia de eliminar esta referencia y, en su lugar, establecer claramente qué requisitos son de estricto cumplimiento por parte de los licitantes y su falta de cumplimiento, serán causa de desechamiento. Con lo anterior, se deja en potestad de la autoridad y no de los licitantes, la determinación de requisitos de estricto cumplimiento (por afectar la solvencia de las proposiciones), y cuya inobservancia, son causales de desechamiento.
- Revisar cuidadosamente posibles inconsistencias o espacios de interpretación en el numeral 1.30.1, especialmente, con relación a la referencia ***“afecten la solvencia de la Proposición,”*** así como por lo dispuesto en los Anexos 3 y 4 de la Convocatoria.

Con relación al numeral 1.30.1 se establece que ***“Se desechará la Proposición del licitante que incurra en alguno de los siguientes supuestos:***

a) Incumplir con las especificaciones técnicas y económicas solicitadas, de tal manera que afecten la solvencia de la Proposición.

c) No cumplir con las normas y especificaciones técnicas establecidas en esta Convocatoria.

d) No entregar la información técnica detallada;

i) No entregar completa la información económica requerida en la Sección 3 de esta Convocatoria.”

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea. 2

Por su parte, la Sección 3 de la Convocatoria “Información económica requerida como parte de la proposición”, establece:

“La entrega incompleta de la información requerida, será causa de desechamiento de la Proposición en términos de lo establecido en el numeral 1.30 de la Sección 1 de esta Convocatoria.”

Por último, en la Sección 4 de la Convocatoria “Información técnica requerida como parte de la proposición”, se establece:

“El Licitante deberá presentar con su Proposición técnica toda la información requerida en esta Sección 4; la entrega incompleta será causa de desechamiento de la Proposición, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.30 de la Sección 1 de esta Convocatoria.”

Es decir, en términos de lo señalado por ambas secciones, las proposiciones se desechan **con independencia** de que afecte o no la solvencia de la proposición. Aclarar y como se señaló en el párrafo anterior, unificar criterios u asegurar que no queden espacios de interpretación que afecten derechos de los Licitantes.

Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
1.	6	A, párrafo1	La contratación de los servicios de transporte de gas natural se encuentra regulada por lo dispuesto en el Artículo 134 Constitucional, la Ley de Hidrocarburos artículos 2, fracción III; 4 fracción XVII y XXXVIII, 48, 50, 51, 52, 60, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 90, 123 y demás relativos y aplicables; el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de las	Afinar la redacción de este párrafo para señalar, explícitamente, que conforme lo dispuesto en las leyes aplicables (mencionar el articulado y ley correspondiente), la contratación de los servicios de transporte de gas natural no se rigen por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 3
Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.

Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
			actividades a que se refiere el título tercero de la Ley de Hidrocarburos, así como por lo señalado en el Capítulo Tercero del Título Cuarto y Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; el Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, por lo anterior , las operaciones correspondientes no se sujetan a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Sector Público sino por las leyes correspondientes. En su caso, señalar si no obstante lo anterior, la contratación de los servicios de gas natural, se encuentran alineadas o son acordes a dicha Ley. De la misma manera, señalar las disposiciones aplicables a los órganos facultados en la materia, a saber, la CFE y la CRE.
2.	6	A, párrafo 2	Asimismo, el artículo 12 , faculta a la Dirección de Administración para ...	Agregar "...el artículo 12 del Estatuto Orgánico, faculta..."
3.	6	A, párrafo 5	Por lo tanto, para satisfacer la necesidad que tiene la Comisión Federal de Electricidad de contratar los servicios de transporte de gas natural por gasoducto, la facultad para su ejecución, corresponde en participación conjunta, a la Dirección de Modernización, la Dirección de Administración, a través de su área contratante que recae en la Gerencia de Abastecimientos y a la Dirección de Operación, a través de la Subdirección de Energéticos, lo cual deberán realizar acorde con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.	Señalar que la CFE, a través de lo dispuesto en las disposiciones correspondientes, faculta a dichas Direcciones la ejecución conjunta para la contratación de los servicios de transporte de gas natural. Indicar cuál es la disposición o disposiciones de la cual emanan los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez , y especificar la forma en que se pretenden cumplir dichos principios por parte de las autoridades correspondientes (o de qué manera será medido su cumplimiento).

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a **4**
Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
4.	9	Glosario	" Cantidad Máxima Diaria " es la cantidad máxima de GN expresada en Millones de Pies Cúbicos Diarios en Condiciones Estándar, que el Transportista ha acordado entregar diariamente al (los) Punto(s) de Entrega, según lo dispuesto en la Tabla 3 del Anexo 2 de este Contrato , siempre y cuando la CFE le proporcione los correspondientes volúmenes de GN en el Punto de Recepción de acuerdo con lo estipulado en este Contrato.	Precisar en la redacción que será según lo dispuesto en la Tabla 3 del Anexo 2 de la Sección 6 de esta Convocatoria.
5.	10	Glosario	" Contrato de Interconexión para los Puntos de Entrega " en caso de que el Transportista utilice como tecnología el uso de gasoducto(s) se entenderá que es el o son los contratos que celebrará el Transportista con el propietario de las Centrales a las que suministrará gas natural éste Sistema o con algún otro gasoducto al que suministre GN, para regir la conexión del Sistema con sus respectivas instalaciones en el Punto de Entrega de acuerdo a lo establecido en las disposiciones aplicables.	Especificar el ordenamiento jurídico en donde se establecen las disposiciones aplicables a este tipo de contrataciones.
6.	10 y 11	Glosario	" Derechos Inmobiliarios " son los derechos reales, posesorios o de uso, incluyendo los correspondientes a los predios dominantes, los predios sirvientes y otros predios, que debe obtener el Transportista y, que	Aclarar el significado y alcance de Prácticas Prudentes de la Industria.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea. 5



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
			permitan: a. Usar durante la vigencia del Contrato, una franja para alojar el Sistema, tomando en consideración las restricciones físicas o técnicas conforme a las Prácticas Prudentes de la Industria y las Leyes Aplicables; e. Cualquier otra área adicional necesaria para la construcción del Sistema de Transporte de GN conforme a las Prácticas Prudentes de la Industria .	
7.	13	Glosario	"IVA" es el Impuesto al Valor Agregado. "ISR" es el Impuesto Sobre la Renta. "Impuestos" son cualquier y todos los impuestos o derechos o cualquier tipo de contribuciones fiscales, federales, municipales...	Señalar las disposiciones aplicables a cada una de las definiciones.
8.	13	Glosario	"Junta de Aclaraciones" Es el acto público en el que participan el Área Requiriente, el Área de Coordinación y Dirección y el Área Contratante a fin de resolver todas las dudas y planteamientos que presenten los Licitantes con motivo de este procedimiento.	Incluir, por parte de la CFE, el área jurídica, de adquisiciones y órgano interno de control; por parte de los Licitantes, señalar expresamente, quiénes están facultados para participar en la junta de aclaraciones (representante legal y sus áreas técnicas) o señalar la disposición legal aplicable. Incluir la participación de

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
				Transparencia Mexicana.
9.	14	Glosario	" Licitante " son todas aquellas Personas que presenten el formato de manifestación de interés de participar en el proceso de Licitación del Servicio de Transporte de GN.	Referir al número o Anexo de formato correspondiente.
10.	14	Glosario	" Medidas de Mitigación " son todas las acciones encaminadas a moderar, aplacar, disminuir o suavizar los impactos ambientales que pudiesen ser causados, debido a las actividades realizadas en las diversas etapas desde el Periodo Preoperativo hasta la Operación del Sistema de Transporte de GN y que estarán vigentes durante la existencia del Contrato.	Cuáles son y quién las evalúa. Son acciones que se encuentran reguladas o se realizan a criterio del transportista.
11.	14	Glosario	" Obras " son todos los Materiales, construcciones, y servicios que el Transportista deba proporcionar o realizar para construir y mantener el Sistema de Transporte de GN de conformidad con lo previsto en la Sección 6 de esta Convocatoria.	Aclarar si la definición incluye la instrumentación o la preparación para la instrumentación posterior de tubería (válvulas, controles, monitoreo, medidores, instalaciones de luz, instalaciones de comunicaciones).

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
12.	15	Glosario	"Perito Independiente" es el experto seleccionado por las Partes de acuerdo con el Anexo 5 de la Sección 6 de esta Convocatoria para conducir el procedimiento establecido en la Cláusula 30.2 de la Sección 6 esta Convocatoria.	Evaluar conveniencia de incluir los requisitos para ser perito independiente (experiencia, no tener conflicto de intereses, entre otros). El Anexo 5 menciona la metodología para su nombramiento pero no señala nada a este respecto.
13.	15	Glosario	"Prácticas desleales de comercio internacional" son en su modalidad de disminución de precios o subsidios al comercio internacional, que consiste en introducir bienes en el mercado de otro país a precio inferior de su valor normal, cuando su precio al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales de un producto similar destinado al consumo en el país exportador.	Se sugiere sustituir esta definición por la contenida en el artículo 28 de la Ley de Comercio Exterior. <i>"Se consideran prácticas desleales de comercio internacional la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones en el país exportador, ya sea el de origen o el de procedencia, que causen daño a una rama de producción nacional de mercancías idénticas o similares en los términos del artículo 39 de la Ley de Comercio Exterior. Las personas físicas o morales que importen mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional estarán obligadas al pago de una cuota compensatoria conforme a lo dispuesto en esta ley."</i>
14.	15	Glosario	"Prácticas Prudentes de la Industria" son aquellas acciones, métodos, técnicas y estándares, así como	Cuál es la justificación para incluir esta definición en la Convocatoria. ¿Quién es la autoridad facultada para determinar dichas

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
			<p>sus modificaciones a lo largo del tiempo y que:</p> <p>a.son generalmente aceptados en la industria de la transportación de GN a través de ductos en México y, en su caso, internacionalmente, para su uso en la ingeniería de instalaciones para el transporte de GN, así como aquellas operaciones para el diseño, la realización de la ingeniería necesaria, la construcción, la realización de pruebas, operación y el mantenimiento de equipos de manera legal, segura, eficiente y económica, y</p> <p>b.que se encuentran de conformidad en todos sus aspectos, con los lineamientos de operación y mantenimiento del fabricante, tal y como sea aplicable al equipo en cuestión, teniendo en cuenta su tamaño, servicio y tipo. Las Prácticas Prudentes de la Industria no se limitan a la práctica o método óptimo con exclusión de las demás, sino que se refieren a las prácticas y métodos común y razonablemente usados. Las Partes convienen que cuando exista discrepancia entre las prácticas prudentes de las industrias internacionales, y las mexicanas, éstas últimas prevalecerán sobre las primeras.</p>	<p>prácticas y en su caso, dirimir controversias? Qué significa "Prudente". Son prácticas no escritas en la industria o existe documentación formal (regulatoria o técnica) con relación a estas prácticas.</p> <p>Con relación al Inciso (a), cómo se asegura que el Transportista, conforme a estas prácticas, realizará las operaciones para el diseño, la realización de la ingeniería necesaria, la construcción, la realización de pruebas, operación y el mantenimiento de equipos de manera legal, segura, eficiente y económica. Cuál es la métrica y el valor de decisión.</p> <p>Con relación al inciso (b), explicar por qué la práctica nacional deberá prevalecer sobre la internacional, si ésta pudiera resultar más segura, eficiente o económica.</p>

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea. 9



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
15.	17	Glosario	"Sistema" o "Sistema de Transporte" es el gasoducto y todas las instalaciones que serán construidas, operadas y mantenidas por el Transportista para la prestación del Servicio de Transporte de GN a la CFE...	Con la finalidad de hacer consistente la definición con el resto de la definición utilizada a lo largo de la Convocatoria, se sugiere agregar las siglas GN seguido de la definición Sistema de Transporte, para quedar, " Sistema de GN " o " Sistema de Transporte de GN ".
16.	18	Glosario	"Supervisión Interna" es el monitoreo y seguimiento al desarrollo del proyecto desde la fecha de firma del Contrato hasta el Inicio del Servicio de Transporte de GN, llevada a cabo por una unidad administrativa interna de la CFE.	Evaluar la pertinencia de señalar la unidad administrativa interna de la CFE facultada para llevar a cabo la supervisión interna.
17.	18	Glosario	"Tarifa Convencional" es el precio pactado libremente entre la CFE y el Transportista para transportar GN conforme a alguna modalidad de Servicio de Transporte, la cual se establecerá de común acuerdo entre las Partes.	¿Cuáles son los criterios aplicables por parte de la CFE para pactar la tarifa? ¿Se basa en mejores prácticas internacionales (por ejemplo, tarifa de transporte en Estados Unidos, en caso de ser equiparables)?
18.	18	Glosario	"Transparencia Mexicana" es la organización de la sociedad civil, sin conflicto de interés cuya labor es acompañar el proceso de licitación.	Señalar hasta que etapa de la licitación se considera la participación de Transparencia Mexicana (Firma de Contrato).

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 10 Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
19.	20	1.0, cuarto párrafo	No obstante lo anterior, los Licitantes deberán cumplir con el requerimiento indicado en el Numeral 8 de la Sección 3 de la Convocatoria.	Se sugiere eliminar esta referencia al resultar redundante, a la luz de lo dispuesto en el párrafo primero del mismo numeral " <i>Para la integración de sus Proposiciones, los Licitantes deberán considerar la información y requerimientos contenidos en todas las Secciones y Anexos de esta Convocatoria</i> ".
20.	21	1.1, cuarto párrafo	La(s) solicitud(es) de permiso que requiera y presente el Transportista ante la CRE deberá(n): (i) ..., (ii) ceñirse a la obligación de Sistema de acceso abierto, conforme a las disposiciones aplicables...	Verificar la pertinente de especificar las disposiciones aplicables.
21.	25	1.8.4	Los Licitantes, por sí mismos y bajo su responsabilidad deberán obtener toda la información relacionada con el sitio, necesaria para la preparación de su Proposición.	Aclarar que la información que la CFE proveerá a los licitantes será incluida exclusivamente en la Convocatoria, por lo que no se atenderán solicitudes de información para estos efectos.
22.	29	1.12.1.b, primer párrafo	El escrito deberá estar acompañado de la documentación que acredite la personalidad y existencia legal de la empresa.	Comentar la conveniencia de señalar, explícitamente, que el escrito deberá estar firmado por el representante legal de la empresa.
23.	29	1.12.1.b, tercer párrafo	En el caso de empresas extranjeras estas deberán acreditar que están constituidas de acuerdo con las	Pertinencia de indicar que los documentos de personalidad y existencia deberán estar

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a **11** Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
			leyes de su país; que el contrato social y demás documentos constitutivos de dichas personas no sean contrarios a los preceptos establecidos en las leyes mexicanas y presentar la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.	apostillados, y traducidos por perito traductor autorizado.
24.	30	1.12.1.e	Manifestación bajo protesta de decir verdad de que los precios considerados por el Licitante en su Proposición...	Comentar la conveniencia de señalar, explícitamente, que la manifestación deberá estar firmada por el representante legal de la empresa. Con relación a este tema, conocer si la CFE cuenta con las tarifas de referencia de transporte de GN, a nivel internacional.
25.	31	1.12.1.j	Copia de la Identificación Oficial vigente de la persona que firma la Proposición. Copia en la que aparezcan foto, nombre y firma, y expedida por la autoridad de su país de origen.	Especificar los documentos oficiales que se pueden presentar (pasaporte, cédula de identidad). La referencia a la autoridad de su país de origen es vaga.
26.	31	1.12.1.k	Carta de aceptación de Legislación Aplicable y Tribunales competentes. Indicando que se someterá a los Tribunales y a la Legislación Mexicana en caso de controversia, deberá entregar el Anexo 9 de la Sección 7 de esta	En concordancia a lo dispuesto en el inciso b de la definición de Prácticas Prudentes de la Industria, a saber, " <i>Las Partes convienen que cuando exista discrepancia entre las prácticas prudentes de las industrias internacionales, y las mexicanas, éstas últimas prevalecerán sobre las primeras</i> ", se sugiere integrarlo al texto del

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 12 Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
			Convocatoria.	Anexo 9 de la Sección 7 de esta Convocatoria. Véase comentarios a dicho Anexo.
27.	31	1.12.1.o	Escrito libre señalando el cumplimiento con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.	Comentar la conveniencia de señalar, explícitamente, que el escrito libre deberá estar firmado por el representante legal de la empresa.
28.	33	1.17.1, primer párrafo	El Licitante debe presentar de forma presencial y por escrito la documentación de la Proposición en dos (2) Sobres Cerrados, en original y una (1) copia impresa, obligatoriamente. El Sobre 1 (uno), deberá contener la Proposición técnica... El Sobre 2 (dos), deberá contener la Proposición económica, de conformidad con la Sección 3 de esta Convocatoria.	Agregar que la Proposición técnica deberá integrarse de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.19.1 de la Sección I de esta Convocatoria. En el caso de la proposición económica, señalar que la misma se integre de conformidad con el Numeral 1.19.2 de la Sección I de esta Convocatoria.
29.	33	1.17.1, segundo párrafo	Los Licitantes, por sí mismos y bajo su responsabilidad deberán obtener toda la información necesaria para la preparación de su Proposición.	Aclarar que la información que la CFE proveerá a los licitantes será incluida exclusivamente en la Convocatoria, por lo que no se atenderán solicitudes de información para estos efectos.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 13 Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
30.	34	1.17.1, párrafo cuarto	Las Propositiones técnica y económica deben ser firmadas de forma autógrafa por el representante legal del Licitante en la última hoja y en todos los Anexos en los que expresamente se le requiera la firma , por lo que las Propositiones no podrán desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma. El original será impreso o escrito en tinta indeleble y firmado por el representante legal del Licitante.	Se sugiere corroborar la documentación y anexos que requieren la firma del representante legal para, en su caso, señalar expresamente que requieren la firma del mismo.
31.	37	1.19.1.1, antepenúltim o párrafo	Para el caso de los incisos anteriores, se requieren de manera enunciativa más no limitativa de: copias de hojas de los contratos, tales como carátula, objeto, alcance y firmas del contrato (no el contrato completo) y los documentos de clientes que avalen dicha experiencia, y el cumplimiento satisfactorio de los contratos que haya suscrito, entre otros pueden ser liberación de garantía, finiquito, acta de extinción de derechos y obligaciones y/o cualquier otro documento que tenga ese alcance, lo anterior certificado ante notario público, que demuestren que se llevaron a cabo las actividades descritas en estos incisos.	Aclarar que el requisito de presentar documentos de clientes que avalen la experiencia y el cumplimiento satisfactorio de los contratos que se hayan suscrito, sólo aplica a contratos ya hayan concluido.
32.	39	1.24, primer párrafo	El Licitante deberá cumplir todos los términos, condiciones y requisitos de esta Convocatoria y sus	Qué tipo de documentación legal-administrativa que no se presente o no se

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a **14** Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.

Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
			Anexos, ya que si omite alguna de sus partes relativa a la información requerida o presenta una Proposición que no se ajuste en todos sus aspectos a la presente Convocatoria, y que afecte la solvencia de su Proposición de conformidad al numeral 1.30.1 de esta Sección , la CFE a través de las áreas responsables de las evaluaciones desechará dicha Proposición.	<p>presente en forma, afecta la solvencia de una proposición?</p> <p>La Convocatoria contiene solicitudes de manifestaciones bajo protesta de decir verdad sin el requisito de la firma del representante legal. Cuando se presentan sin firma este tipo de manifestaciones, se afecta la solvencia de una proposición?</p> <p>Revisar cuidadosamente los requisitos de presentación de la documentación legal-administrativa y señalar dichos requisitos de manera explícita en la Convocatoria (firma del representante legal, por ejemplo), de forma tal que queden claramente definidos los requisitos de forma y fondo de la documentación legal-administrativa,</p> <p>Ver comentarios al numeral 1.30 de la Convocatoria.</p>
33.	39	1.25.1	<p>Abstenciones para recibir proposiciones.</p> <p>I. Aquéllas en las que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios...</p>	<p>Precisar alcance de la palabra "intervenga en cualquier etapa del procedimiento" (toma de decisiones para autorizar el proyecto de licitación, negociación, firma, conocimiento, recomendación, asesoría, evaluación, revisión, supervisión, observador, etc.).</p>

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.

Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
34.	42	1.26.1.f	Por lo menos un Licitante, un representante de la AI, de Transparencia Mexicana, de las Áreas Convocante, Requirente, de Coordinación y Dirección, y rubricarán las partes de las Proposiciones técnicas presentadas...	Confirmar si Transparencia Mexicana también deberá rubricar la documentación presentada. En dado caso, eliminar "Transparencia Mexicana" del párrafo. Corregir redacción y eliminar la "y" previo a la palabra "rubricarán".
35.	42	1.26.1.j	Una vez conocido el resultado técnico , se procederá a la apertura de las Proposiciones económicas de los licitantes cuyas Proposiciones técnicas no hubieren sido desechadas.	Señalar que el resultado técnico incluye el resultado de la evaluación de la documentación legal-administrativa. Para efectos de su evaluación, la Convocatoria sí precisa claramente, en su Numeral 1.27.1, que "...La evaluación de la información legal de las Proposiciones, será realizada por la Oficina del Abogado General..."
36.	42	1.26.1.k	Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico , las Proposiciones económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron.	Confirmar que en el acta donde se haga constar el resultado técnico se incluye el resultado de la evaluación de la documentación legal-administrativa.
37.	43	1.27, segundo párrafo	Se considerará que una Proposición se ajusta a los documentos de la Licitación cuando contenga todas las estipulaciones y condiciones de dichos documentos.	De la misma manera que se define cuándo una proposición se ajusta a los documentos de la Licitación para efectos de su evaluación, ¿es posible definir cuándo se afecta la solvencia de una proposición, para efectos de su

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a **16** Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
				desechamiento? Véase comentarios 42 de esta Sección.
38.	43	1.27.1.2, penúltimo párrafo	Lo anterior será considerado para evaluar los cargos ofertados en las Proposiciones e incluidos en los formatos 3A "Información Requerida al Licitante para la Evaluación y Pago", de la Sección 3 de esta Convocatoria...	Solo existe un Formato 3 A. Afinar redacción: "en el formato 3A"
39.	44	1.27.1.2	Evaluación legal	Corregir el Numeral por 1.27.1.3, ya que el Numeral 1.27.1.2 se corresponde con la Evaluación económica.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a **17** Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
40.	44	1.27.2	Los Licitantes deben abstenerse de incurrir en prácticas desleales de comercio en sus Proposiciones, específicamente mediante discriminación de precios o subsidios y se comprometen, en unión con los Licitantes que denuncien dichas prácticas, a proporcionar tanto a la CFE como a las autoridades competentes, toda la información que le soliciten. En caso de no hacerlo serán desechados, o de haberse adjudicado el Contrato, éste podrá ser rescindido administrativamente sin responsabilidad para la CFE.	<p>Esta causal de desechamiento, no se encuentra contenida en el Numeral 1.30 del proyecto de Convocatoria "Causas expresas de desechamiento".</p> <p>Confirmar si será rescindido el contrato en caso de que el Licitante adjudicado, no provea la información a que se refiere el Numeral 1.27.2 del proyecto de Convocatoria y, en su caso, si existe una Cláusula a este respecto en el Contrato del Anexo 6 del proyecto de Licitación.</p>

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a **18** Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
41.	45	1.30	Se desechará la proposición del licitante que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria, que afecte directamente la solvencia de la Proposición.	Precisar alcance de la mención "afecte directamente la solvencia de la proposición" y si ésta se refiere al listado contenido en el numeral 1.30.1 o si en todo caso, este listado no es exhaustivo. Transparencia Mexicana sugiere evitar espacios de interpretación a la autoridad o a los licitantes. En su caso, valorar la eliminación de esta mención y en su lugar, establecer explícitamente qué requisitos son de estricto cumplimiento por parte de los licitantes y cuya falta de presentación, serán causa de desechamiento por parte de la autoridad (vgr. aquéllos que a juicio de la CFE, afectan directamente la solvencia de la proposición).
42.	45	1.30.1.a	Se desechará la Proposición del licitante que incurra en alguno de los siguientes supuestos: Incumplir con las especificaciones técnicas y económicas solicitadas, de tal manera que afecten la solvencia de la Proposición.	Incluir en la redacción: las especificaciones técnicas, económicas y administrativo/legales de la Proposición.
43.	45	1.30.1.d	Se desechará la Proposición del licitante que incurra	Se sugiere agregar al inciso d) del Numeral

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a **19** Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
			en alguno de los siguientes supuestos: No entregar la información técnica detallada	1.30.1: "d) No entregar completa la totalidad de la información técnica detallada requerida en la Sección 4 de esta Convocatoria."
44.	45	1.30.1.i	Se desechará la Proposición del licitante que incurra en alguno de los siguientes supuestos: No entregar completa la información económica requerida en la Sección 3 de esta Convocatoria.	Se sugiere precisar en el inciso i) del Numeral 1.30.1: "i) No entregar completa la totalidad de la información económica..."
45.	47	1.34, segundo párrafo	Criterios para la Adjudicación ...de continuar en empate será el que resulte seleccionado del sorteo manual por insaculación que celebre la Gerencia de Abastecimientos de la CFE en el propio acto de Fallo; en caso de que el Fallo no se celebre en junta pública se requerirá, previa invitación por escrito, la presencia de los Licitantes y de un representante de la Auditoría Interna de la CFE y se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia o la falta de firma de los Licitantes invalide el acto.	Señalar que se contará, en su caso, con la presencia de Transparencia Mexicana.
46.	50	1.38	En caso de que el acuse de respuesta de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el	Precisar a qué se refiere que <i>no podrá formalizarse el contrato</i> (se pospone la

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 20 Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 1

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
			Sistema de Administración Tributaria (SAT) indique que el Licitante Adjudicado se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones fiscales, la CFE no podrá formalizar el Contrato.	formalización o se cancela su formalización) y qué procede en este caso.
47.	52	1.43, párrafo segundo	El Licitante deberá presentar como parte de su Proposición económica los estados financieros auditados por un auditor externo...	Buscar los mecanismos para que los Licitantes presenten dicha información procedente de auditores externos de consultoras financieras con experiencia probada (por ejemplo, participación en un mínimo de procesos en el último año).

Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 2

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
1.	4	2.12	El Sistema de Transporte de GN deberá diseñarse de acuerdo a la última edición de las normas y códigos nacionales aplicables, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o a falta de éstas, las normas internacionales aplicables. Asimismo, en apego al cuarto párrafo del artículo 67 de la Ley señalada, se deberán aplicar las especificaciones	Corroborar si existe una razón para que, en este caso, no se incluyan las Prácticas Prudentes de la Industria.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a **21** Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 2				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
			técnicas de la CFE.	
2.	5	2.14	Responsabilidad del Transportista Diseñar , suministrar, construir, operar y mantener el Sistema de Transporte de GN. Conforme a lo establecido en las Leyes Aplicables, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, y en lo no previsto por éstas, en los códigos y normas internacionales aplicables vigentes y, en su caso con las Prácticas Prudentes de la Industria aplicables.	Discrepancia respecto del Numeral 2.12 con relación a la inclusión de Prácticas Prudentes de la Industria para el diseño del sistema de transporte de GN. Se sugiere corroborar este criterio y en su caso, homologarlo en ambos Numerales (2.12 y 2.14).
3.	15	2.32	El Transportista deberá asegurarse que en fábrica se ejecute, con apego a normas, códigos y procedimientos todas las inspecciones y Pruebas necesarias a los materiales, componentes, tuberías y equipos, para garantizar el cumplimiento de su diseño, integridad y funcionalidad.	Corroborar si las Prácticas Prudentes de la Industria se incluyen, tácitamente, en la definición de normas, códigos y procedimientos. En su caso, valorar si se justifica su incorporación.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Comentarios Generales Sección 3

- Corroborar si la Convocatoria incluye un monto mínimo y un monto máximo de referencia de inversión inicial y costos de operación y mantenimiento.
- ¿Existe una estimación sobre los cargos tarifarios y las tarifas niveladas? En su caso, existe una tarifa nivelada por unidad de capacidad y una tarifa nivelada por unidad de volumen.

Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria Sección 3				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
1.	5	7	Origen de los recursos El Licitante deberá presentar como parte de su Proposición económica los estados financieros auditados por un auditor externo ...	Buscar los mecanismos para que los Licitantes presenten dicha información procedente de auditores externos de consultoras financieras con experiencia probada (por ejemplo, participación en un mínimo de procesos en el último año).
2.	8 y 9	Formatos 3C	Formato 3C opción A: Monto estimado de la inversión física (Ingeniería, Suministro y Construcción) Formato 3C opción B: Monto estimado de la inversión física (Ingeniería, Suministro y Construcción)	No se incluyen diversos componentes de la inversión total requerida tales como DDV's, BDT.s y Permisos; Componentes Principales y Empaque.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.

Comentarios Generales Sección 4:

- Hacer la distinción sobre la documentación que debe estar firmada de aquella que no requiere ser firmada por el representante legal del Licitante. Indicar explícitamente la documentación que debe estar firmada por el representante legal de la empresa.
- En caso de documentación incompleta o sin firma, valorar la documentación que podría ser subsanada al no comprometer la solvencia de la proposición, ya que no toda se encuentra en los supuestos a que se refiere el penúltimo párrafo del Numeral 1.30.1 de la Sección 1 de la Convocatoria.
- Asegurarse de incluir todos los componentes técnicos de la Convocatoria en la Tabla 4 A “Cuestionario Técnico.”

Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria Sección 4				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
1.	3	2, segundo párrafo	Deberá rubricar la Sección 6 en todas sus hojas y todos sus Anexos y la Sección 2 en todas sus hojas.	Confirmar si los anexos de la Sección 2 requieren ser rubricados. En su caso, señalar que no es necesario este requisito en el caso de los Anexos de la Sección 2.
2.	3	3	El Licitante deberá manifestar por escrito que cumplirá con (Formato libre)...	Confirmar si requiere la firma del representante legal de la empresa. En su caso, hacer la referencia a este requisito de manera explícita.
3.	3	4	Manifestación de cumplimiento de las Leyes, códigos y Normas Oficiales Mexicanas... (Formato libre)	Confirmar si requiere la firma del representante legal de la empresa. En su caso, hacer la referencia a este requisito de manera explícita.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 24 Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria Sección 4				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
4.	4	6	El Licitante deberá manifestar por escrito que cumplirá con las especificaciones técnicas proporcionadas por el propietario del gasoducto que suministrará el GN en el Punto de Recepción...	Confirmar si requiere la firma del representante legal de la empresa. En su caso, hacer la referencia a este requisito de manera explícita.
5.	4	7	Proporcionar el estudio de disponibilidad que demuestre que se tomó en cuenta el tiempo entre fallas y el tiempo medio de reparación del Sistema de Transporte	Indicar los parámetros de información para la presentación del estudio. Se sugiere garantizar la homologación en la presentación de la información requerida para la elaboración de dicho estudio.
6.	4	11	El Licitante deberá manifestar por escrito que se compromete a celebrar con el (los) propietario(s) del(los) Punto(s) de Recepción y del (los) Punto(s) de Entrega, contratos de interconexión y convenios de operación.	Confirmar si requiere la firma del representante legal de la empresa. En su caso, hacer la referencia a este requisito de manera explícita.
7.	4	13	Incluir una manifestación por escrito en su Proposición de aceptación del compromiso de asegurarle a la CFE que en caso de resultar ser el Licitante Adjudicado presentará, en tiempo y forma...	Confirmar si requiere la firma del representante legal de la empresa. En su caso, hacer la referencia a este requisito de manera explícita.
8.	5	14	En la cual se comprometa a cumplir con el porcentaje de integración nacional de conformidad con lo indicado en el numeral 1.45 de la Sección 1 y al Formato 3F de la Sección 3 de esta Convocatoria.	Confirmar si requiere la firma del representante legal de la empresa. En su caso, hacer la referencia a este requisito de manera explícita.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 25 Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria Sección 4

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
			(Formato libre	
9.	6	Tabla 4A	Cuestionario técnico	En la medida de lo posible, se sugiere buscar el mayor grado de especificidad al referenciar un requerimiento de la Tabla 4 A (Numeral de la Sección y/o Anexo aplicable). Asimismo, aclarar la falta de inclusión en el Cuestionario Técnico de los siguientes componentes de carácter técnico, a saber: Componentes Principales y Empaque. Ver comentario No. 4 de TM a la Sección 3 del proyecto de Convocatoria.
10.	5	17	Manifestación de dar cumplimiento con lo establecido en el Anexo 2.37.11 de la Sección 2 de la Convocatoria.	Confirmar si requiere la firma del representante legal de la empresa. En su caso, hacer la referencia a este requisito de manera explícita.
11.	6	Tabla 4A 2.0	Cuestionario técnico Equipos y sistemas mecánicos	Valorar la pertinencia de incluir los valores de referencia establecidos en la Sección 2 del proyecto de la Convocatoria al cuestionario técnico. Confirmar si esta acción facilita la preparación y/o evaluación de la información.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 26 Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.

Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria Sección 4				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
12.	5	Tabla 4D	Resumen de experiencia y capacidad para la construcción, operación y mantenimiento de gasoductos presentada en la proposición	Evaluar conveniencia de incluir las siguientes características: Acero (Grado) y Potencia de Compresión (para los casos que aplique).

Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria Sección 5				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
1.	3	5	Metodología de evaluación de la proposición.	Se sugiere indicar, al inicio del párrafo y de manera explícita, que la metodología de evaluación de la proposición se desarrolla con base en lo establecido en el Numeral 1.27 de la Sección 1 de la Convocatoria "Criterios para la evaluación de las proposiciones".
2.	3	5, segundo párrafo	La revisión cuantitativa de la información legal y administrativa será realizada por la Oficina del Abogado General.	Se sugiere agregar la referencia "y cuantitativa" a dicho párrafo para hacerlo consistente con lo dispuesto en el Numeral 1.27.1.2. a de la Sección 1 de la Convocatoria "Evaluación legal", el cual establece que: " <i>Se llevará a cabo una revisión cuantitativa y cualitativa de la información legal presentada de conformidad</i>

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 27 Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria Sección 5

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
				<i>con el numeral 1.12 de esta Sección."</i>
3.	3	5, tercer párrafo	La convocante deberá dar a conocer el resultado de las revisiones técnicas a los Licitantes, previo al inicio de la segunda etapa, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.35 de la Sección 1 de esta Convocatoria	Corroborar la referencia al Numeral 1.35 de la Sección 1 del proyecto de Convocatoria "Emisión y notificación del fallo," y, en su caso, hacer la corrección correspondiente.
4.	3	5, último párrafo	El Contrato se asignará al Licitante cuya Proposición cumpla con los Documentos de la Licitación y oferte las mejores condiciones económicas para la CFE.	Evaluar pertinencia de sustituir la referencia a que se cumpla con los Documentos de la Licitación, por una que refiera al cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Licitación. Indicar los parámetros de referencia sobre las mejores condiciones económicas. Véase Numeral 5.2, numeral 7 de esta Sección.
5.	4	5.1.7	Se verificará que el Oferente manifieste por escrito que se compromete a celebrar los convenios, acuerdos y Contratos de Interconexión, tal como se indica en el numeral 11 de la Sección 4 de esta Convocatoria.	Confirmar si requiere la firma del representante legal de la empresa. En su caso, hacer la referencia a este requisito de manera explícita.
6.	4	5.1.8	Se verificará que el Licitante cumpla con lo indicado en el numeral 13 de la Sección 4 de esta Convocatoria.	Confirmar si requiere la firma del representante legal de la empresa. En su caso, hacer la referencia a este requisito de manera explícita.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a **28** Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria Sección 5				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
7.	7	5.2.7	La Proposición que cumpla con todos los requisitos que se indican en esta Convocatoria y que resulte con el menor VP, y que no sea mayor al monto máximo del valor presente aceptable para la CFE, será la adjudicada, tomando en cuenta lo establecido en la Sección 1 de la Convocatoria.	Evaluar pertinencia de agregar a la referencia de que se cumpla con todos los requisitos que se indican esta Convocatoria, por una que refiera al cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en esta Convocatoria.
8.	7	5.2.8	Proposiciones con igual valor presente. El sorteo por insaculación consistirá en la participación de un boleto por cada Proposición que resulte empatada y depositada en una urna. Los Licitantes seleccionarán de entre los asistentes a una persona que extraerá el boleto del Licitante Ganador.	Señalar que dicho sorteo contará con la participación de Transparencia Mexicana, así como un representante del Órgano interno de control de la CFE.

Comentarios Generales Sección 6:

- Existen diversos comentarios de Transparencia Mexicana a las Secciones 1 a 6 del proyecto de Convocatoria, que son aplicables a esta Sección y sus Anexos. Se recomienda que, si los cambios o precisiones vertidos en dichas Secciones por parte de Transparencia Mexicana, resultan convenientes, sean considerados en el Modelo de Contrato y sus Anexos.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 29 Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



- Existe poca claridad respecto a qué sucede en situaciones que pudieran presentarse durante el proceso de construcción o puesta en marcha del Sistema de Transporte de GN, por problemas específicos de carácter social o ambiental. Manifestaciones por parte de la sociedad civil en oposición a su construcción o puesta en marcha (grupos ejidatarios, grupos indígenas, grupos ambientalistas, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil, en general). Situaciones donde, a pesar de que el Transportista¹ cuente con los derechos inmobiliarios y autorizaciones gubernamentales, la construcción o puesta en marcha de dicho Sistema de Transporte, sea detenida o comprometida por la sociedad civil.

Son casos fortuitos o de fuerza mayor, no imputables para ninguna de las Partes o constituyen un caso de negligencia, de alguna de las Partes. Transparencia Mexicana considera indispensable identificar, por ambas Partes, sitios o condiciones de "conflicto", previo a la presentación de la proposición y emisión del fallo correspondiente (mismas que deberían estar contempladas en el Estudio de factibilidad), a fin de realizar las modificaciones que mejoren la viabilidad social o ambiental del Sistema de Transporte de GN, y eviten situaciones que paralicen o comprometan la construcción o puesta en marcha del Sistema.

Transparencia Mexicana considera oportuno evaluar cuidadosamente este tipo de situaciones y, en su caso, delimitar claramente las responsabilidades correspondientes.

Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 6

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
-------------------	------------	---------	--	--

¹ La Cláusula 2 inciso (i) del Contrato establece como responsabilidad del Transportista, el obtener los Derechos Inmobiliarios, pagar los bienes distintos a la tierra y autorizaciones ambientales y todos los permisos requeridos a su costa para cumplir con los objetivos del Contrato.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 30 Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 6				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
1.	8	II.1	Es una _____ constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en la escritura pública número _____ de fecha ___ de ___ de ____, otorgada ante la fe del Lic. _____ Notario Público número__ de la Ciudad de _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de _____ bajo el folio número _____ con fecha __ de _____ del 20__.	Actualizar para el caso de un Licitante Adjudicado Extranjero. Véase Numeral 1.38 de la Sección I de la Convocatoria, Formalización del contrato, apartado correspondiente a Licitante Adjudicado Extranjero.
2.	11	II.3	El Sr. _____ acredita sus facultades legales para celebrar el presente Contrato , con el testimonio de la escritura pública No. _____ de fecha _____ otorgada ante la fe del Notario Público No. _____ de _____, mismas que no han sido modificadas, ni revocadas a la fecha de la firma de este contrato.	Actualizar para el caso del representante legal de un Licitante Adjudicado Extranjero. Véase Numeral 1.38 de la Sección I de la Convocatoria, Formalización del contrato, apartado correspondiente a Licitante Adjudicado Extranjero.
3.	8	11.9 11.10	9. Asimismo, a esta fecha se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales conforme se requiere en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y que no existe impedimento para suscribir el presente Contrato de acuerdo con la Regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de	Actualizar para el caso de un Licitante Adjudicado Extranjero. Véase Numeral 1.38 de la Sección I de la Convocatoria, Formalización del contrato, apartado correspondiente a Licitante Adjudicado Extranjero.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 31 Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 6

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
			2013. 10. Tiene establecido su domicilio en _____ número ____, colonia _____, C.P. _____, México, D.F., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.	
4.	10-20	Cláusula I	Definiciones y Referencias	Actualizar, en su caso, los cambios o precisiones sugeridas por Transparencia Mexicana a la Sección 1 del proyecto de Convocatoria (comentarios 4 a 18).
5.	20	2.viii	(viii) ser responsable de efectuar la interconexión del Sistema de Transporte de GN, en el Punto de Recepción ubicado en el Estado de Durango, cumpliendo: como mínimo con las normas oficiales emitidas por la CRE, el Contrato de Interconexión, así como en su caso los requisitos razonables que indique el propietario del gasoducto que entregue el GN al Sistema objeto de este Contrato, lo anterior conforme a las Prácticas Prudentes de la Industria .	Explicar la <i>ratio</i> para contemplar en este rubro, prácticas prudentes de la industria siendo una actividad regulada por la CRE.
6.	27	5.16	La CFE o quien esta designe llevará a cabo las funciones de Supervisión del proyecto, conforme a lo establecido en el Anexo 2.37.5 de la Sección 2 de la Convocatoria.	¿Quién más además de la CFE podrá realizar estas labores de supervisión? Si la CFE es la única que podrá realizar dichas funciones se recomienda corregir la redacción del párrafo. Se considera preferible que el contrato establezca desde un principio quién llevará a

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 32 Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 6

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
				cabo la supervisión del proyecto (denominada Supervisión Interna, en el Anexo 2.37.5 de la Sección 2 de la Convocatoria).
7.	27	6.1, segundo párrafo	En el supuesto de que, el Transportista determine trazar la ruta por comunidades con presencia indígena , será su responsabilidad realizar los trámites correspondientes con la autoridad encargada de llevar a cabo el proceso de consulta.	Definir claramente qué sucede en caso de que comisarios ejidales, grupos de indígenas, organizaciones no gubernamentales, entre otros, se nieguen a la construcción del Sistema de Transporte de GN o su operación, a pesar de contar con los derechos inmobiliarios o autorizaciones gubernamentales correspondientes. Son caso fortuito o fuerza mayor (Cláusula 22 del Contrato) o negligencia del Transportista, al no prever que en la ruta trazada, pudiera presentarse una situación de esta naturaleza por falta de condiciones sociales o ambientales. Véase Numeral 22.2 Exención de Responsabilidad por Incumplimiento.
8.	28	8, párrafo primero	A efecto de asegurar el cumplimiento a lo establecido en el Contrato, durante la vigencia del Periodo Preoperativo, la CFE establecerá un sistema de control a través de la (" Mesa de Control "), la cual estará coordinada por el Director de Modernización de la CFE, o el representante que éste designe para tales efectos.	Revisar el porqué de los corchetes donde se encuentra la palabra "Mesa de Control".

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 33 Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 6

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
9.	32	10.6, segundo párrafo	El Transportista gozará de un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de Inicio del Servicio de Transporte de GN y para realizar los ajustes al Sistema de Transporte de GN que le permitan alcanzar la Capacidad Reservada	Medidas en caso de no alcanzar la Capacidad Reservada, transcurrido el plazo propuesto (indicar la penalidad para el transportista o si únicamente existe la obligación de ofertarla al público en general).
10.	35	12.7	Aumento de la Cantidad Máxima Diaria. El Transportista realizará sus mejores esfuerzos para prestar el Servicio de Transporte de GN por encima de la Cantidad Máxima Diaria de cualquier Punto de Entrega, de serle requerido tal servicio por la CFE, en la inteligencia de que el Transportista no estará obligado a realizar ningún acto que ponga en peligro la seguridad de las personas o del Sistema, o bien, sea contrario a las Prácticas Prudentes de la Industria. La tarifa por esos servicios será negociada de buena fe entre las Partes con anterioridad a la prestación de dichos servicios , tomando en cuenta todos los costos adicionales que resulten de la expansión de la capacidad de transporte del Sistema (de ser ese el caso).	¿Existe un mecanismo para calcular la tarifa por esos servicios? ¿Es una actividad regulada? ¿Cómo se aseguran las mejores prácticas al momento de negociar dicha tarifa?
11.	35	12.9	El control de los desbalances será responsabilidad del Transportista, por lo que deberá firmar acuerdos de balance operativo con los demás propietarios de los sistemas de transporte de GN, que en un futuro se interconecten con el Sistema así como con los Puntos	Precisar que se incluye al Sistema de Transporte Nacional Integrado (STNI), para quedar: <i>"El control de los desbalances será responsabilidad del Transportista, por lo que</i>

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 34 Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 6

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
			de Entrega que correspondan a sistemas de transporte.	<i>deberá firmar acuerdos de balance operativo con los demás propietarios de los sistemas de transporte de GN, que en un futuro se interconecten con el Sistema incluyendo el Sistema de Transporte Nacional Integrado (STNI)...</i>
12.	36	14.1	Los costos adicionales derivados de nuevos puntos de entrega y/o recepción de GN, serán negociados entre las partes en las mejores condiciones de mercado , y estos serán cubiertos por la parte que solicite la interconexión, tomando en cuenta las disposiciones que en materia de GN disponga la CRE.	¿Existe un mecanismo para calcular la tarifa por esos servicios? ¿Es una actividad regulada? ¿Cómo se aseguran las mejores prácticas al momento de negociar dicha tarifa?
13.	46	22.1	Constituye Caso Fortuito... situación, evento o acontecimiento no sea imputable a una falta o negligencia de las Partes y no pudo evitarse aún y cuando se aplicó la mayor diligencia posible habida cuenta de los beneficios de los seguros disponibles para el Transportista, incluyendo, sin limitación, el gasto de toda suma de dinero razonable conforme a las Prácticas Prudentes de la Industria.	Precisar alcance sobre " <i>el gasto de toda suma de dinero razonable conforme a las Prácticas Prudentes de la Industria.</i> " Verificar las mismas no incluya prácticas contrarias a la Ley.
14.	57	25.2, inciso d)	Eventos de Incumplimiento de la CFE ... siempre que dicho incumplimiento subsistiere (a menos de que el derecho hubiere sido renunciado por escrito) después de transcurrido el periodo de gracia originalmente aplicable a la Deuda Externa de que se trate, de existir tal periodo de gracia. ¿?	Existen unos signos de interrogación al finalizar este inciso. ¿Qué significan? Revisar redacción.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 35 Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 6

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
15.	59	28	Es responsabilidad del Transportista contar con todos los seguros necesarios durante la construcción y operación del Sistema, de conformidad a lo estipulado en la directiva sobre Seguros para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por Medio de Ductos y DIR-GAS-005-2003 o la que l sustituta o modifique total o parcialmente; y en adición de manera enunciativa y no limitativa se mencionan los siguientes seguros:...	Asegurar si se contemplan seguros sobre daños y perjuicios por insuficiencia en la Capacidad de Transporte de GN o en la suspensión del servicio; daños y perjuicios a vías de comunicación; daños y perjuicios al medio ambiente; daños y perjuicios a poblaciones y su población; daños y perjuicios a la infraestructura desplegada por causas naturales, delincuencia organizada u otros. Completar la palabra " la " previo a la palabra " sustituya ", señalada en negrillas por TM.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 36 Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 6

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
16.	64	30.1	Ley Aplicable. Este Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación federal de México, incluyendo sin limitación la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Ley de Hidrocarburos y sus Reglamentos, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y su Reglamento, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos y el Reglamento Interior de dicha Agencia, la NOM-001-SECRE-2010 o aquella que la cancele y/o sustituya, otras normas aplicables, las Directivas de la CRE y demás ordenamientos federales, estatales o municipales aplicables que se encuentren vigentes.	Conocer el alcance de la aplicación de las Prácticas Prudentes de la Industria, en caso de una controversia. Comentar sobre las Prácticas Prudentes de la industria de acuerdo a la definición propuesta en la Sección 1 y 6 del proyecto de Convocatoria.
17.	65	30.6	Disposiciones de Orden Público. Las Partes convienen que cualquier pacto contenido en este Contrato que sea contrario a (i) la Ley de Hidrocarburos (ii) el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos (iii) Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (iv) las directivas en materia de GN expedidas por la CRE (v) las disposiciones del Título del Permiso de Transporte	Conocer el alcance de la aplicación de Prácticas Prudentes de la Industria, a la luz de las definiciones de la Sección 1 y 6 del proyecto de Convocatoria sobre Prácticas Prudentes de la Industria.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 37 Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria. Sección 6

No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
			otorgado por la CRE al Transportista o (vi) alguna otra disposición de orden público de México, dicho pacto se tendrá por no puesto, sin afectar la validez de las demás disposiciones del presente Contrato y, cuando ello fuere posible, las Partes deberán negociar un pacto equitativo para remplazar a la disposición inválida.	
18.	2	Anexo 8	Certificado de conclusión [Insertar el nombre del Transportista], por medio del presente, certifica que el Gasoducto, Punto de Recepción, Punto de Entrega, EMRYC en el Punto de Entrega y en el Punto de Recepción (si aplica), incluyendo todos los componentes e instalaciones asociadas, están completos, y han sido sometidos a todas las Pruebas bajo las Prácticas Prudentes de la Industria y cumple con los requisitos impuestos por la CRE y las Leyes Aplicables vigentes...	Aclarar el significado y alcance de "...han sido sometidos a todas las Pruebas bajo las Prácticas Prudentes de la Industria... " y qué sucedería en caso de controversias futuras.
19.	2	Anexo 12	En este anexo se incorporará la Convocatoria del proyecto . En caso de contradicción o discrepancia entre la Proposición técnica (Anexo 13) y la Convocatoria (Anexo 12), prevalecerá la Convocatoria.	Aclarar cuál es la Convocatoria del proyecto . Afinar la redacción.

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a 38 Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.

Comentarios Generales Sección 7:

Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria Sección 7				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
1.	11	Anexo 3	Si nuestra Proposición es aceptada, nos comprometemos a realizar la primera entrega de Gas Natural el día.....de acuerdo a la Fecha Programada de Inicio del Servicio de Transporte de Gas Natural, y continuar entregando el Gas Natural en las fechas y volúmenes a los Puntos de Entrega desde el Punto de Interconexión especificados en los Documentos de Licitación..	Buscar incorporar mayor precisión en cuanto a las condiciones de entrega, como condiciones técnicas que sean especificadas a lo largo del anexo técnico y que han de aparecer en la Proposición y el Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural con la CFE.
2.	17	Anexo 7	Acreditamiento de Personalidad y existencia legal de la empresa.	Validar si la información requerida es válida y suficiente para el caso de empresas extranjeras o existirán requisitos distintos a los indicados en este Anexo. Véase Numeral 1.38.1 de la Sección 1 de la Convocatoria.
3.	20	Anexo 9	Carta de aceptación de legislación aplicable y tribunales competentes (solo para licitantes extranjeros)	Verificar conveniencia de incluir Prácticas Prudentes de la Industria. En el Glosario de la Sección 1 del proyecto de Convocatoria, se establece que <i>"Las Partes convienen que cuando exista discrepancia entre las prácticas prudentes de las industrias internacionales, y las mexicanas, éstas últimas prevalecerán sobre las primeras.</i>

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a **39** Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.



Observaciones al Cuerpo del proyecto de Convocatoria Sección 7				
No. de Comentario	No. Página	Numeral	El texto del proyecto de convocatoria establece que:	Comentario y/o recomendación de Transparencia Mexicana
4.	22	Anexo 10. Numeral 3	Que cuento con facultades suficientes para intervenir en las etapas de la presente licitación, en nombre y representación de:	Validar si la información requerida es suficiente para el caso de empresas extranjeros o existirán requisitos distintos a los indicados en este Anexo. Véase Numeral 1.38.1 de la Sección 1 del proyecto de Convocatoria.
5.	42	Anexo 19	Bajo protesta de decir verdad, que los precios de mi proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precio o de subsidios.	Se sugiere agregar, al final del párrafo, " en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Comercio Exterior. "

Los comentarios y recomendaciones de Transparencia Mexicana no son vinculantes. La CFE deberá revisar los comentarios y dar respuesta, por escrito, a **40** Transparencia Mexicana, ya que este documento formará parte del informe que presente al final de su participación en el acompañamiento del procedimiento que monitorea.